



# Resolución Directoral

Nº 344 -2017-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 07 AGO 2017

**VISTO**, el informe N° 0273-2017/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2017, y el informe N° 0262-2017/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de julio de 2017, ambos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva establece que el jurado evalúa y califica la calidad y factibilidad de los proyectos y obras cinematográficas, determina a las empresas cinematográficas que considera deben ser declaradas como ganadoras de los concursos y, excepcionalmente, determina el monto de los premios a otorgarse;

Que, la Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2017, el cual incluye el 'Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales';

Que, el día 31 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano Resolución Viceministerial N° 096-2017-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, el numeral VIII de las Bases del ‘Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales’ establece que el Jurado debe estar conformado por un (1) director y/o productor cinematográfico; un (1) docente, crítico o especialista de la cinematografía; y un (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoría;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de informar a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual que podrían conformar los jurados de los concursos;

Que, mediante informe N° 0262-2017-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre las propuestas de ternas para miembros de jurado;

Que, asimismo, el citado numeral de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC establece que, una vez culminado el plazo de presentación de expedientes para cada concurso, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un Notario Público, quien levanta un Acta, en base a la cual la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa los miembros de cada jurado;

Que, el plazo de presentación de expedientes para el ‘Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales’ culmina el día 14 de julio de 2017, por lo que el día 25 de julio del mismo año se realiza el sorteo de las ternas, cuyos resultados constan en el Acta Notarial levantada por la Notaria de Lima Loudelvi Yáñez Aspilcueta;

Que, en base a dicha Acta Notarial, corresponde que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado del ‘Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales’;

Que, estando visado por el Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



# Resolución Directoral

**Artículo Primero.-** Desígnese como miembros titulares del Jurado del 'Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales' - 2017, a las siguientes personas:

- Juan Cristóbal Armesto Stornaiuolo, director cinematográfico;
- Mónica Grisell Delgado Chumpitazi, crítica cinematográfica; y,
- Alejandro Mijail Mitrovic Pease, especialista de la cultura de destacada trayectoría.

**Artículo Segundo.-** Desígnese como miembros suplentes del Jurado del 'Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales' - 2017, a las siguientes personas:

- Juan Antonio Limo Giribaldi, director cinematográfico;
- Elisa Inés Arca Jarque, especialista de la cinematografía ; y,
- Guillermo Maximiliano Valdizán Guerrero, artista visual.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase la instalación del Jurado del 'Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales' – 2017.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Alfaro Rotondo  
Director General

